



RESOLUCIÓN NÚMERO **4 1 3** de **0 4 OCT 2023**

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento del Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020 expedido por la Comisión Nacional de Servicio Civil, se terminan unos encargos, un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Numeral 11 del Artículo 7° del Decreto No. 173 de 2014, el numeral 10 del artículo 19 de Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y el Decreto Distrital 037 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicados IDIGER Nos. 2023EE14622 y 2023EE17226, la Entidad solicitó a la Comisión Nacional de Servicio Civil concepto técnico de viabilidad para proveer empleos en vacancia definitiva que no alcanzaron a ser ofertados en el Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4 y cumplan con las condiciones de empleo similares o equivalentes.

Que, mediante radicado IDIGER No. 2023ER21334, la Comisión Nacional de Servicio Civil indicó que reviso las vacantes ofertadas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, verificando la existencia de vacantes generada dentro de la vigencia de las listas de elegibles conformadas en el Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, encontrando que existe un empleo que cumple con las condiciones del "Empleo Equivalente ", definido en el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, proferido por la CNSC.

Página 1

"EMPLEO EQUIVALENTE. Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia3 de los empleos de las listas de elegibles".

Que, en cumplimiento al Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional de Servicio Civil autoriza la provisión de una (1) nueva vacante correspondiente a Empleo Equivalente con la siguiente lista de elegibles:

Posición	Empleo Ofertado	Empleo SIMO	Vacantes Generadas	Denominación	Código	Grado	Resolución	Fecha Firmeza	Cedula	Nombre
2	143537	1642352	11	Profesional Especializado	222	23	021RES400.300.24-5212 del 09 de noviembre de 2021	29 de noviembre de 2021	37556795	Nelly Angelica Cespedes Cuevas

Que, señora **NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS** identificada con cédula de ciudadanía

RESOLUCIÓN NÚMERO **4 1 3** de **0 4 OCT 2023**

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento del Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020 expedido por la Comisión Nacional de Servicio Civil, se terminan unos encargos, un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

No. 37.556. 795, ocupo el segundo lugar en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 143537, del Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.

Que, el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 23 ubicado en la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, se encuentra ocupado en encargo por el servidor público **MANUEL DAVID LARA CORREA** identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.201.384 quien es titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 ubicado en la Subdirección para la Reducción del Riesgo y adaptación al Cambio Climático.

Que, el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 ubicado en la Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, del cual es titular el servidor **MANUEL DAVID LARA CORREA**, se encuentra ocupado mediante encargo por el servidor público **FABIAN RICARDO GUEVARA GÓMEZ** identificado con Cédula Ciudadanía No. 1.012.358.312 quien es titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 8 ubicado Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres.

Que, el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 8 ubicado Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres del cual es titular el servidor **FABIAN RICARDO GUEVARA GÓMEZ**, se encuentra ocupado en provisionalidad por el servidor **JAIME HIPÓLITO BETANCOURT DUARTE**, identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.442.398.

Página 2

Que, conforme lo dispuesto en el **Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015**, modificado por el Artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar endicho concurso que lo hace merecedor del cargo". Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que, conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado los citados encargos y

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento del Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020 expedido por la Comisión Nacional de Servicio Civil, se terminan unos encargos, un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

nombramiento provisional.

Que, de acuerdo con el manual específico de funciones y competencias laborales la señora **NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.556. 795 cumple con los requisitos legales y funcionales para el ejercicio del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 23 ubicado en la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático de la planta de empleos de Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que, existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 96 de 10 de enero de 2023 para respaldar los servicios personales del encargo asociados a la nómina del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento: Nombrar en período de prueba a **NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.556. 795 en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 23 ubicado en la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático de la planta de empleos de Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Página 3

Artículo 2. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Artículo 3. Terminar un encargo. Terminar el encargo del servidor público **MANUEL DAVID LARA CORREA** identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.201.384 del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 23 ubicado en la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático de la planta de empleos de Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y retornar al empleo del cual es titular Profesional Universitario Código 219 Grado 12 ubicado en la Subdirección para la Reducción del Riesgo y adaptación al Cambio Climático.

Artículo 4. Terminar un encargo. Terminar el encargo de la servidora pública **FABIAN RICARDO GUEVARA GÓMEZ** identificado con Cédula Ciudadanía No. 1.012.358.312, del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 ubicado en la Subdirección para la Reducción del Riesgo y adaptación al Cambio Climático de la planta de empleos de Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y retornar al empleo del cual es titular

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento del Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020 expedido por la Comisión Nacional de Servicio Civil, se terminan unos encargos, un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

Profesional Universitario Código 219 Grado 8 ubicado Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres.

Artículo 5. Terminar un nombramiento provisional. Terminar el nombramiento provisional del servidor público **JAIME HIPÓLITO BETANCOURT DUARTE**, identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.442.398 del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 8 ubicado Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres de la planta de empleos de Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación de los encargos y nombramiento provisional será a partir de la fecha de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero.

ARTÍCULO 6. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS**.

ARTÍCULO 7. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a **MANUEL DAVID LARA CORREA, FABIAN RICARDO GUEVARA GÓMEZ, JAIME HIPÓLITO BETANCOURT DUARTE**.

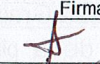
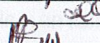
Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Página 4

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 OCT 2023**

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

		Firma	Fecha
Proyectó:	Alejandra María Sabino Fajardo/Profesional Universitario Gestión del Talento Humano		3/10/2023
Aprobó:	María Eugenia Tovar Rojas/ Subdirectora Corporativa		
Aprobó:	Alejandro Contreras/ Jefe Oficina Jurídica		5-10-2023
Revisó	Karla Carvajal/Contratista Dirección General		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER.			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80201384

NUMERO

LARA CORREA

APELLIDOS

MANUEL DAVID

NOMBRES

Manuel David Lara Correa

FIRMA



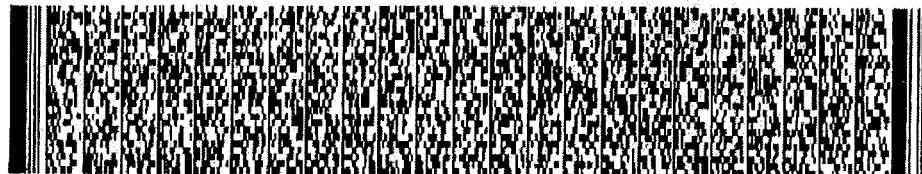
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1982**
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **AB+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-MAR-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

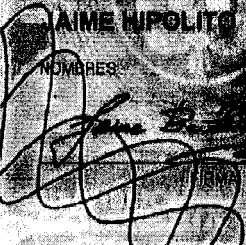


P-1500114-42079652-M-0080201384-20001006

0715800274A 04 090190100

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79-012**
BETANCOURT
APELLIDOS
JAIME HIPOLITO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **22-FEB-1968**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **AB+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ABR-1966 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL MANCHEZ TORRES



A-1500160-00019043-M-0079442398-20080702 0000725515A 1 1180002163

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1012358312
GUEVABA GOMEZ

APELLIDOS
FABIAN RICARDO

NOMBRES
Fabian Guevaba Gomez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1989

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

19-NOV-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00068961-M-1012358312-20080911

0003235459A 1

23008824

CRITERIO UNIFICADO “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES”

Fecha de sesión: 22 de septiembre de 2020.

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del 22 de septiembre de 2020, aprobó el Criterio Unificado USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES.

I. MARCO JURÍDICO

- Ley 909 de 2004
- Ley 1960 de 2019
- Decreto 815 de 2018

Sobre el particular, es pertinente transcribir lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que determina:

“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

1. (...)

2 (...)

3 (...)

4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

II. PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO

¿Cómo determinar si un empleo es equivalente a otro para efectos del uso de listas de elegibles en la misma entidad?

III. RESPUESTA

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley¹

Para efecto del uso de listas se define a continuación los conceptos de “mismo empleo” y “empleo equivalente”:

• MISMO EMPLEO.

Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y

¹ Vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes²; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

• EMPLEO EQUIVALENTE.

Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia³ de los empleos de las listas de elegibles.

Para analizar si un empleo es equivalente a otro, se deberá:

PRIMERO: Revisar las listas de elegibles vigentes en la entidad para determinar si existen empleos del mismo nivel jerárquico y grado del empleo a proveer.

NOTA: Para el análisis de empleo de nivel asistencial se podrán tener en cuenta empleos de diferente denominación que correspondan a la nomenclatura general de empleos, con el mismo grado del empleo a proveer. Por ejemplo, el empleo con denominación Secretario Código 4178 Grado 14 y el empleo con denominación Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 14.

SEGUNDO: Identificar qué empleos de las listas de elegibles poseen los **mismos o similares** requisitos de estudios del empleo a proveer.

Para el análisis, según corresponda, se deberá verificar:

- a. Que la formación exigida de educación primaria, secundaria o media (en cualquier modalidad) en la ficha del empleo de la lista de elegibles corresponda a la contemplada en la ficha del empleo a proveer.
- b. Que para los cursos exigidos en la ficha del empleo de la lista de elegibles la temática o el área de desempeño sea igual o similar a la contemplada en la ficha del empleo a proveer y la intensidad horaria sea igual o superior.
- c. Que la disciplina o disciplinas exigidas en la ficha del empleo de la lista de elegibles estén contempladas en la ficha del empleo a proveer.
- d. Que el NBC o los NBC de la ficha del empleo de la lista de elegibles este contemplado en la ficha del empleo a proveer.
- e. Que la disciplina o disciplinas de la ficha del empleo de la lista de elegibles pertenezca al NBC o los NBC de la ficha del empleo a proveer.

NOTA: Cuando el requisito de estudios incluya título de pregrado o aprobación de años de educación superior, según corresponda, se deberá seleccionar las listas de elegibles con empleos cuyos requisitos de estudios contienen **al menos** una disciplina o núcleo básico del conocimiento de los requisitos de estudio del empleo a proveer.

TERCERO: Verificar si los empleos de las listas de elegibles anteriormente seleccionados poseen los mismos requisitos de experiencia del empleo a proveer, en términos de tipo y tiempo de experiencia.

² Mismo Grupo de Aspirantes: Grupo de aspirantes a quienes se les evalúa las mismas competencias (mismo cuadernillo); y a quienes se les califica con los mismos parámetros estadísticos y el mismo ponderado (mismo sistema de calificación).

³ Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

En caso de que los requisitos del empleo incluyan equivalencias entre estudios y experiencia, el estudio se podrá efectuar sobre la equivalencia aplicada establecida en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

CUARTO: Con los empleos seleccionados anteriormente, se deberá identificar los elementos que determinan la razón de ser de cada uno de los empleos, el **propósito principal** y las **funciones esenciales**, esto es las que se relacionan directamente con el propósito.

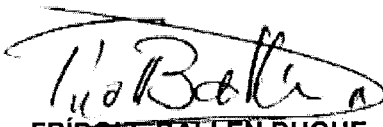
Una vez seleccionados los elementos anteriormente descritos, se deberá revisar que la acción de al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.

Entendiéndose por “acción” la que comprende el verbo y el aspecto o aspectos sobre el que recae este, sin que esto implique exigir experiencia específica, la cual se encuentra proscrita en el ordenamiento jurídico colombiano. Por ejemplo, las funciones “proyectar actos administrativos en temas de demandas laborales” y “proyectar actos administrativos en carrera administrativa” contemplan la misma “acción” que es **proyectar actos administrativos** y por lo tanto, los dos empleos poseen funciones similares.

QUINTO: Verificar qué empleos a analizar poseen iguales o similares requisitos en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que al menos una (1) competencia comportamental común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer.

Los empleos que hayan sido identificados como equivalentes en la planeación de los Procesos de Selección, se tratarán como un mismo grupo de referencia o grupo normativo.

El presente Criterio Unificado fue aprobado en sesión de Sala Plena de la CNSC celebrada el día 22 de septiembre de 2020.



FRIDOLE BALLEEN DUQUE
Presidente